

contraron en la pendiente de la idolatría, y se dejaron arrastrar por ella; en su concepto, "el papa tiene derecho á los mismos honores que los santos y los ángeles (1), y participa del culto que se tributa á la divinidad," (2). No había más que dar un paso en este camino para llegar al sacrilegio: un canonista se atrevió á dar al papa el nombre de Dios (3). "El papa, dice otro canonista, tiene poco más ó menos el mismo poder que la divinidad," (4).

Estando el papa asimilado á Dios, ¿cuáles podrían ser los derechos de los príncipes en la tierra? Se califica hoy de calumnia la acusación de los librepensadores al papa por anular el poder temporal; los ultramontanos del siglo XIV eran más francos: "El mundo entero, decían, no forma más que un solo imperio, del cual es Jesucristo soberano, y el papa su vicario (5); el poder de los reyes no es más que una delegación del poder del papa, el cual proviene de Dios, á diferencia del de los reyes (6). El emperador es el servidor del papa, de donde se deduce lógicamente que puede ser nombrado (7) y depuesto directamente por él (8). No debe dar ninguna ley sin el consentimiento de la santa sede, porque toda ley, para ser justa, debe ser una emanación de la justicia divina; y como el soberano pontífice es el intermediario entre Dios y la cristiandad, no puede haber ley sin su autoridad (9). El emperador administra el imperio, pero siempre bajo la soberanía del papa; y si hubiera desacuerdo entre ellos, al papa es á quien es preciso obedecer (10). Él tiene el mismo poder en todos los rei-

(1) AUGUSTIN. TRIUMPHUS, quest. ix, art. 1.

(2) AUGUSTIN. TRIUMPHUS, quest. ix, art. 3, 4.

(3) ZENZELINS dice en su Glosa sobre la extravagante de JOAN XXII, tit. xxv, c. iv, al final: «Credere autem Dominum Deum nostrum Papam.» Los últimos editores han tenido vergüenza del sacrilegio; han omitido la palabra Deum. GIESELER, Kirchengeschichte, t. II, 2, § 101, nota c).

(4) FELINGS, in C. Ego, 4. X, de Jurisjurando: Papa et Christus faciunt unum consistorium, Ita, quod, excepto peccato, potest Papa quasi omnia facere, quae potest Deus... - MARTINUS LAUDENSIS (de Princip., quest. 474) repite la misma proposición, en los mismos términos.

(5) AUGUSTIN. TRIUMPH., quest. xxii, art. 3: «Tota machina mundi non est nisi unus principatus; princeps autem totius principatus mundi et ipse Christus, cuius Papa vicarius existit.»

(6) AUGUSTIN. TRIUMPH., quest. i, art. 1.

(7) AUGUSTIN. TRIUMPH., quest. xxxv, art. 1: «Papa pro se ipsum potest imperatorem eligere. Imperator est minister Papae; est autem principaliter agentis eligere ministros et instrumenta ad suum finem.»

(8) AUGUSTIN. TRIUMPH., quest. i, art. 1: «Habet omnem potestatem secularem iudicare et deponere si non bona est.»

(9) AUGUSTIN. TRIUMPH., quest. xlvi, art. 1.

(10) AUGUSTIN. TRIUMPH., quest. xxii, art. 3: «Si aliud mandat Papa et aliud Imperator, obediendum est Papae et non Imperatori.»

nos, y puede crear y deponer á los reyes (1). Aunque quisiera librar á los príncipes de su poder, no podría; esto sería negar que es el vicario de Dios, el señor de lo espiritual y lo temporal; sería, en fin, confesar que el poder temporal es independiente, lo cual es una herejía maniquea," (2).

¿Cuál es el fundamento de estas monstruosas pretensiones? El derecho divino del pontificado; basta ver á qué absurdos conduce este pretendido derecho para afirmar que no proviene de Dios. Si el poder pontificio se hubiera mantenido tal como se concebía en el siglo XIV, habría llegado á ser la tumba de la humanidad. La Providencia suscitó á los teólogos un adversario que destruyó por sus cimientos el soberbio edificio de la monarquía de los papas: Marsilio de Padua (3), educado en las doctrinas de la filosofía griega, se hizo defensor del Estado contra la Iglesia, y se presentó como tal en la corte de Baviera: «¿Quién os ha inducido, le preguntó el príncipe, á venir de un país de paz y de gloria á esta tierra de turbulencia, de guerra y de calamidades?»—«El error que veo en la Iglesia, respondió el doctor italiano; no pudiendo sufrir más en conciencia, me he refugiado cerca de vos, á quien pertenece de derecho la soberanía, y que, por consiguiente, debe corregir los desórdenes que afligen á la cristiandad; como el imperio no está sometido á la Iglesia, no debe ser regido por las leyes de la Iglesia; si la Iglesia ha prescrito algún derecho contra el imperio, es una usurpación fraudulenta. Yo sostendría esta verdad contra todos, y sufriría la muerte, si preciso fuese, en su defensa," (4).

Las atrevidas opiniones del doctor de Padua excedían con mucho á las pretensiones del emperador y asustaban á aquellos mismos cuya causa defendía. Marsilio es un precursor de la Reforma; sus enemigos le comparan con Lutero (5). En rea-

(1) AUGUSTIN. TRIUMPH., quest. xlvi, art. 2: «Papa potest omnes reges, cum subest causa, deponere» - *Ibid.*, a. t. 3: «Papa potest in quolibet regno regem instituere... Sicut Deus est factor omnium regnorum et provisor, sit Papa vice Dei est omnium regnorum provisor.»

(2) AUGUSTIN. TRIUMPH., lxi, art. 3: «Papa non potest eximere aliquos a se ipso in temporalibus.»

(3) MARSILIO estudió todas las facultades; después de las artes se dedicó á la teología; era jurisconsulto, sabía la medicina y la practicaba. En 1312 fué rector de la universidad de París (FLURBY, lib. xchii, § 19).

(4) *Crónica de Nangis*, Continuación, a. 1327.

(5) PIGHUS dice de Marsilio: «Tam amarus, tam virulentus in romano; pontífices, ut merito dubitares, nisi tempora disjungerent, hic non a Lutero, an Lutherus, ab ipso suam didicerit rethoricam.»

lidad, nada han añadido los protestantes á los argumentos con que Marsilio destruyó la divinidad pontificia; con el Evangelio en la mano probó que ninguno de los apóstoles tuvo primacía; que San Pedro, lejos de tener una autoridad singular, parecía siempre igual á los demás discípulos de Jesucristo, y que no podía haber dado á Roma una supremacía que no tenía para sí mismo, tanto menos cuando se ve por la Escritura que nunca estuvo en Roma (1). Si el pontificado no tiene poder espiritual, ¿cómo había de tener el temporal? Hay más: las pretensiones de los papas están en oposición con la esencia misma del cristianismo: «La Iglesia no tiene por misión regir las cosas de este mundo, ni debe ocuparse más que de la vida eterna; en cuanto á la vida actual, es del dominio del Estado. El Evangelio es una ley puramente espiritual; Jesucristo no ha venido para gobernar la tierra, sino para predicar el reino de los cielos (2). El poder de la Iglesia es, pues, puramente espiritual; y sea cualquiera el sacerdote que se arrogue el poder de desligar de su juramento de fidelidad á los súbditos, se hace culpable de herejía. ¿Qué hemos de decir de las indulgencias que el papa promete y los que llama á las armas contra los príncipes cristianos? ¿Es posible que la traición, el pillaje y la muerte se conviertan en virtudes, al capricho de las pasiones de un hombre? Nada habría más ridículo que estas absoluciones, si no condujesen á actos culpables," (3). El abuso de las excomuniones había llamado ya la atención desde los tiempos de Gregorio VII (4). Marsilio ataca el mal en su raíz trasladando la soberanía al Estado: «El legislador civil es órgano de la universidad de los ciudadanos; á él solo pertenece el poder de hacer leyes; los decretos de los pontífices romanos ó de cualquier otro obispo no tienen fuerza más que cuando son aprobados por el Estado; solamente el príncipe tiene jurisdicción sobre los individuos

(1) Defensor Pacis, P. II, c. xv, en GOLDAST, *Monarchia Imperii romani*, t. II, p. 239.

(2) Defensor Pacis, p. 216: «Christus in mundum non venit ad huiusmodi (actus) regulandos pro vita presenti, sed futura tantummodo.»

(3) Defensor Pacis, p. 286: «Hanc derisibilem et inanem absolutionem nihil proficere, sed nocere.»

(4) Un poeta alemán, REINMAR VON ZWETTER, hace una sátira ingeniosa de las excomuniones: «Au» cuando el papa, en su Letran, deprimiese declaran o Moro á un hombre hermoso y blanco, no por esto cambiaría la naturaleza de las cosas, ni más ni menos que si por medio de dinero quisiese hacer blanco á un Moro. (VON DER HAGEN, *Minnesinger*, t. II, p. 201).

y las corporaciones laicas y eclesiásticas; ninguna excomunión, pues, puede ser pronunciada sin su autoridad; él es el único que tiene derecho de convocar los concilios; y si las necesidades del Estado lo exigen, puede hacer uso de los bienes de la Iglesia," (1).

El papa condenó la doctrina de Marsilio, llamando al autor hijo de Belial, hijo de perdicción (2). Por su parte, Marsilio acusó al papa de herejía. La humanidad ha dado la razón al defensor del poder civil. Marsilio continuó la obra de Arnaldo de Brescia. La Edad Media concedía la soberanía á la Iglesia y á su órgano el papa, y Marsilio la reivindicó para el Estado; esta era la idea de la antigua Grecia; la invasión de los Bárbaros y la necesidad de una educación moral dirigida por el poder espiritual habían hecho pasar á otras manos la soberanía; pero al llegar el tiempo en que la sociedad sabe dirigir por sí misma sus destinos reclama contra la usurpación secular de la Iglesia. En el siglo XIV eran irrealizables las ideas de Marsilio, y todavía no se han realizado enteramente en el XIX. Marsilio es un precursor de la revolución más que de la Reforma; es necesario que el pontificado pase por la decadencia de Aviñón y el cisma, y que bajo el régimen de los papas se corrompa la Iglesia y amenace ruina, para que las teorías del filósofo de Padua reciban un principio de aplicación; sin embargo, las ideas marchan; Francia, que había sido mucho tiempo el más firme apoyo del catolicismo y del pontificado, se pone á la cabeza del movimiento de reacción. Á fines del siglo XIV, la independencia del poder temporal era una doctrina universalmente admitida (3); hasta el poder espiritual fué amenazado, y en una obra dedicada á Carlos V se sostiene la igualdad primitiva de todos los obispos (4); de lo cual resultaba que el pontificado no era más que un poder histórico, en lugar de ser un poder divino; pero, para dar fuerza á estas ideas, era preciso nada me-

(1) Defensor Pacis, P. III, Conclusión, §§ 6, 7, 15, 16, 23, 27. - C. GIESELER, *Kirchengeschichte*, t. II, 3, § 91. - NEANDER, *Geschichte der christlichen Religion*, t. VI, p. 45 y siguientes.

(2) RAYNALD., *Annal. Eccl.*, a. 1327, §§ 27 y siguientes.

(3) En 1370, RAOUX DE PRABLES, consejero, escribó, según la orden de Carlos V, su tratado de *Potestate pontificali et imperii seu regia* (GOLDAST, *Monarchia*, t. I, p. 39), en el cual prueba que el papa no tiene poder alguno sobre los príncipes en las cosas temporales.

(4) *Songs du Vergier*, en los *Tratados de los derechos y libertades de la Iglesia gálica*, t. II.

nos que una revolución religiosa, é Inglaterra la preparó con el nacimiento de Wicief.

§ V.—El pontificado é Inglaterra.

I

Inglaterra es el único país de Europa en que el Evangelio ha sido predicado por misioneros romanos; convertida por los esfuerzos de Gregorio el Grande, era como una colonia de Roma. El pontificado, digno heredero del pueblo rey, mantuvo á la Iglesia filial en una dependencia estrecha. Sumisa á la santa sede desde su nacimiento, la Iglesia anglicana fué también la última en emanciparse del poder temporal de los papas. Un rey, juguete de sus malas pasiones, sin fuerza personal y sin apoyo en el pueblo, puso su corona á los pies del vicario de Cristo, quedando Inglaterra vasalla de Roma hasta fines del siglo XIV; sin embargo, la raza inglesa tiene un espíritu de individualidad que contrasta con esta sujeción secular: ¿cómo ha podido sufrir tanto tiempo el yugo de una dominación extranjera un pueblo que tiene, más que ningún otro, una existencia libre é independiente? Puede decirse que hay siempre en la raza anglosajona un espíritu de instintiva oposición contra la dominación romana; tan cierto es esto, que, cuando la invasión de Guillermo el Conquistador, el lazo que unía la Iglesia anglicana á Roma era tan flojo que fué necesaria una nueva conquista, con el apoyo del pontificado, para reanudarla; la monarquía anglo-normanda estuvo empeñada en una continua lucha con sus barones; de estas guerras debía salir la primera Carta de la Europa moderna, hostiles á un movimiento que mermaba su poder; los reyes buscaron en la influencia de la santa sede un recurso contra sus súbditos rebeldes; de aquí el extraño espectáculo de príncipes que parecen anticiparse á la servidumbre que les esperaba, y es que preferían el yugo de Roma al de sus vasallos; pero la nación no suscribió á esta humillación, porque no quería la tiranía pontificia, como no había tolerado la tiranía real; tal es la larga lucha de los barones apoyados en las comunidades contra los reyes coaligados con Roma. El papa rompió la Gran Carta, y más de una vez desligó á los reyes de los compromisos que los barones les

habían impuesto (1). Esta coalición impía del sacerdocio y la monarquía combatía un principio cuya fuerza es irresistible; la libertad triunfó. La dependencia de la Inglaterra subsistió, es verdad, pero más bien nominal que real; en cuanto un rey fuerte subió al trono rompió sin dificultad el yugo que por tanto tiempo había pesado sobre Inglaterra.

Así pues, la larga dependencia de Inglaterra no era la sumisión de la nación inglesa al poder temporal de los papas, sino el vasallaje voluntario é interesado de los reyes; era una verdadera coalición entre ellos y el pontificado contra un enemigo común. La coalición explotó duramente al pueblo inglés; los príncipes normandos estaban ávidos de dinero, y los papas más ávidos todavía, porque, teniendo que luchar contra los Hohenstaufen sin fuerzas propias, veíanse obligados á sublevar la Europa contra sus poderosos enemigos; las indulgencias y el oro fueron las armas con que vencieron á los emperadores, sacando para combatir los recursos de todas las Iglesias; Inglaterra, privilegiada en esta explotación, gimió bajo las exacciones de los legados y maldijo la avaricia de Roma; verdad es que las exacciones eran inauditas; pero también es verdad que ayudaron al pontificado á garantizar la voluntad de Europa derrocando á los emperadores, y preciso es añadir que por sus mismos excesos vinieron á ser un elemento de libertad para Inglaterra. La insolente avidez de la dominación italiana sembró en el corazón del pueblo un ardiente odio contra Roma; en él se inspiró Wicief y lanzó el grito de rebelión: "No más papa; el papa es el antecristo." Este grito de guerra tuvo gran eco: el atrevido inglés robusteció el genio de Hus, y la hoguera del reformador bohemio provocó un incendio en el cual pereció el pontificado.

II

El pontificado reformado y la monarquía anglo-normanda son contemporáneos; Gregorio VII está

(1) Una bula de Gregorio IX, de 1232, autoriza á su legado á excomulgar á los señores que turben la paz del rey (RYMER, tomo I, p. 200).—Una bula de Alejandro IV, de 1261, desliga al rey de Inglaterra del juramento que ha prestado á los barones (RYMER, t. I, p. 405).—Hay otra bula análoga de Urbano IV, de 1262 (RYMER, t. I, p. 416).—Una bula de Urbano IV, de 1264, anula las provisiones de Oxford, y desliga al rey de su juramento (RYMER, t. I, p. 438).—Clemente IV sigue el partido del rey contra Simón de Montfort. Véanse sus bulas en RYMER, tomo I, p. 458 y siguientes.

en correspondencia con Guillermo el Conquistador: dos hombres de hierro. El emperador de Alemania se rindió en Canosa; el rey de Inglaterra resistió al papa, negándole homenaje; Gregorio VII, que se atrevía á todo, no se atrevió á mandar á Guillermo, y los barones no estaban más dispuestos que el rey á someterse al obispo de Roma. Cuando Anselmo de Cantorbery introdujo en Inglaterra los cánones prohibiendo que los preladados recibiesen la investidura de manos de un laico, el rey, los barones y los obispos mismo estuvieron unánimes en rechazar esta audaz empresa, y declararon que antes que dar su asentimiento á tales decretos se separarían de la sede romana (1). Enrique I escribió al papa que él mantendría las antiguas costumbres de Inglaterra, y que, Dios mediante, los derechos del reino no habían de ser cercenados mientras viviera; que si él personalmente estuviera dispuesto á sufrir semejante humillación, los barones y el pueblo no la sufrirían (2). Lo que permitía al rey de Inglaterra usar este lenguaje era el apoyo de la Iglesia anglicana: el alto clero era normando, y como tal, profundamente apegado al régimen feudal; por eso tomó parte por su jefe temporal en contra de su jefe espiritual. En la lucha de Anselmo y Enrique I, el episcopado en masa se puso del lado de su rey, viendo en las innovaciones del papa sostenidas por el arzobispo de Cantorbery un atentado á los derechos de la monarquía (3). La santa sede, después de haber repetido tan á menudo al clero la prohibición de prestar juramento á los laicos, se vió obligada á transigir: los reyes renunciaron á la investidura, pero conservaron el homenaje (4); esta era una concesión ilusoria que no se refería más que á la forma; por lo demás, el derecho de los reyes sobre la Iglesia quedaba intacto (5).

(1) ANSELMO mismo dice en una carta al papa PASCHAL (Epist. III, 47, en WHARTON, *Anglia Sacra*, t. II, p. 178): «Quod audientes, rex et principes ejus, ipsi etiam Episcopi et alii minoris ordini tam graviter acceperunt, ut assererent, se nullo modo huic rei assensum præbituros et me de regno potius quam hoc servarent expulsiuros, et a Romana Ecclesia discessuros.» (La carta está truncada en la edición de GERBERON. Véase á GIBSELER, *Kirchengeschichte*, t. II, 2, § 49). Anselmo escribió en el mismo sentido al primado de Lyon: «Ad quod etiam ipsi episcopi cum rege sic estuant, ut etiam consecrationes que non nisi ad me pertinent, si sit qui velit accipere, ipsi presumere non metuant.» Epist. IV, 18, p. 432.

(2) Epist. Henrici I ad Paschalem, ap. RYMER, *Fœdera*, ad a. 413.

(3) RÉMUSAT, *Anselmo de Cantorbery*, p. 195 y siguientes.

(4) PASCHALIS, Epist. ad Anselm. (MANSI, t. XX, p. 1003).

(5) Esta es la opinión de LINGARD, *Hist. de Inglaterra*, t. II, c. III.

El poder real está en su movimiento ascendente. Enrique II, bajo el pretexto de restablecer las antiguas costumbres de Inglaterra, publicó los estatutos de Clarendon que, trastornando las relaciones de los dos poderes, tal como el pontificado las quería establecer, colocaban á la Iglesia anglicana en la dependencia del rey (1). El episcopado cedió bajo el ascendiente real (2). En la lucha que Tomás Becket sostuvo contra Enrique II, los obispos abandonaron á su primado para unirse al rey (3), llegando hasta suspenderle: "En otro tiempo, le dijeron, eras nuestro arzobispo; pero hoy no te reconocemos por tal, porque, después de haber prometido fidelidad al rey, nuestro señor común, y jurado mantener sus ordenanzas, te has esforzado en destruirlas; nosotros te declaramos, pues, traidor y perjuro." (4). Roma acabó por triunfar, gracias á la muerte de Becket; el asustado rey se sometió á todas las condiciones que Roma le impuso: las constituciones de Clarendon fueron revocadas.

Con la decadencia del poder real se despertó el espíritu de independencia de los barones y estalló bajo un príncipe sin fe y sin ley. Juan Sin Tierra legitimó, por su crueldad y su perfidia, la primera insurrección que se armó en nombre de la libertad. Después de haber arrancado los barones anglo-normandos la Carta Magna á su rey, Juan se hizo vasallo del papa; y se hubiera hecho vasallo de Mahoma con tal que obtuviera un apoyo contra los grandes de su reino (5); pero la nación protestó por medio de los barones contra esta degradación; "Juan, tu nombre será condenado en el porvenir; la tierra de Inglaterra era libre, y tú la has esclavizado; eras rey independiente, y te has hecho vasallo y tributario. El más noble de los reinos está

(1) MANSI, XXI, 1187: La custodia de los arzobispados, obispados, abadías, etc., durante la vacante de las sillas, pertenece al rey, el cual cobra sus rentas. Las elecciones se hacen con el asentimiento del rey; los nuevamente elegidos prestan juramento al rey antes de su consagración. Los eclesiásticos acusados de crímenes son juzgados por los tribunales ordinarios. Los obispos, como barones, están obligados á contribuir á las cargas públicas, etc.

(2) TH. BECKET escribió á Alejandro III: «Animadverti dominos et confratres nostros episcopos pro aulicorum arbitrio in me paratos animadvertere.» (Epist. XVII, en BOUQUET, tomo XVI, página 223).

(3) El obispo de Luxueil escribió á Tomás Becket: «Copiscopis totis studiis sese invicem prævenire certabant, ut unusquisque vos vel magis odisse crederetur ver in nihilo pepercisset.» (S. THOM., Epist. XXI, en BOUQUET, XVI, 230).

(4) GERVAS. CANTUARENSIS, p. 1302, trad. de THIBERRY.

(5) MATTH. PARIS cuenta formalmente que Juan Sin Tierra ofreció la soberanía de Inglaterra al rey de Marruecos (ad a. 1213, p. 274 y siguientes).